CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA AGROFORESTAL, AGRONÓMICA, AGRÍCOLA, AMBIENTAL Y/O AFINES PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO" DEL CONTRATO NO. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO."

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DEL 13 DE ABRIL DE 2021.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Política de Producción y Consumo Sostenible En Colombia, se ha institucionalizado como estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental de los sectores público y privado. En 1997, el Ministerio del Medio Ambiente de Colombia adoptó su Política Nacional de Producción más Limpia para impulsar la nueva institucionalidad ambiental en el país. En el año 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT expidió su Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes. Esto respondiendo a los compromisos adquiridos de manera voluntaria por el país en el marco del Proceso de Marrakech el cual es impulsado por la Organización de Naciones Unidas -ONU, para dar cumplimiento al capítulo III del plan de implementación de la Cumbre Mundial de Johannesburgo (2002).

El desconocimiento de la normatividad ambiental aplicable al sector productivo, la baja cobertura en capacitación y acompañamiento por parte de las entidades competentes hacen que el productor continúe con procesos convencionales e insostenibles en sus predios implementando practicas inadecuadas de producción entre las que predominan: monocultivos, labranza excesiva, sobre pastoreo, uso irresponsable de agroquímicos (plaguicidas, herbicidas y fungicidas), ampliación de frontera agrícola, cultivos a favor de la pendiente, generación de residuos sólidos, vertimientos y emisiones atmosféricas.

En este contexto y haciendo referencia a la estructura del sector agropecuario nariñense caracterizado por un predominio del minifundio, prevalencia de sistemas de producción bajo esquemas tradicionales y convencionales, insuficiente adopción y aplicación de técnicas y modelos de producción adecuados por parte de los agricultores que ocasionan progresivamente el deterioro de los recursos naturales y consecuentemente el aumento de los niveles de contaminación, generando una baja productividad y competitividad, existe un gran reto para que los productores incorporen en sus actividades procesos de producción más limpia.

CORPONARIÑO a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental tiene como misión liderar la ejecución de proyectos, por tal razón se presentó a la Convocatoria No.01 del fondo Colombia en Paz, que tiene por objeto "Promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica en los municipios priorizados por el préstamo, restaurando y protegiendo el capital natural, mejorando los ingresos de la población rural mediante proyectos productivos sostenibles y fortaleciendo las capacidades técnicas de los actores locales y regionales involucrados" dirigida a perfiles de proyectos

asociativos cuyos beneficiarios debían ser actores locales, organizaciones de pequeños y medianos productores y de base comunitaria establecidos en la normatividad colombiana vigente, las comunidades étnicas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios PDET donde fue priorizada la intervención del Préstamo.

En dicha Convocatoria se presentaron 757 perfiles de proyecto, frente a los cuales se surtieron las siguientes etapas de revisión y evaluación de criterios habilitantes establecidos en los TOR de la Convocatoria, quedando 540 perfiles entregados al Roster de Evaluación de perfiles de proyectos, determinando la priorización según elegibilidad ambiental, de ordenamiento territorial, social y económica / financiera de 273 perfiles aprobados por la gobernanza del préstamo para pasar a la fase de estructuración, pero que por razones de disponibilidad presupuestal para el año 2019, se decide comenzar la estructuración de los 75 primeros proyectos.

Del total de los 75 proyectos adjudicados a las seis firmas estructuradoras que conforman el Roster de Estructuración de proyectos, resultaron tres proyectos con inviabilidad temprana por hechos sobrevinientes de acuerdo con la metodología del Programa cuya definición se dio en la primera etapa del proceso, por lo que no se llevó a cabo su estructuración, y tres proyectos inviables para el financiamiento, quedando al final 69 proyectos viabilizados en condiciones de ser financiados por el Programa para su implementación; de los 69 proyectos viabilizados se focalizan en las cuatro macrorregiones PDET, distribuidos así: 11 proyectos en la Amazonía. 17 proyectos en la Andina, 12 proyectos en el Caribe y 29 proyectos en la Pacífica. Los 69 proyectos serán cofinanciados con recursos del crédito BID 4424/OC-CO por valor de $104.777.184.780 y $138.428.933.842 con recursos de contrapartida, para un aporte total de $243.206.118.622, focalizarán sus acciones a la restauración y protección natural en el marco del Componente 1 del Programa a través de 13 proyectos, de los cuales 9 de ellos combinan los Componentes 1 y 2 como alternativa de sostenibilidad ambiental.

Los 56 proyectos restantes corresponden al Componente 2, con iniciativas hacia Proyectos agropecuarios sostenibles y negocios verdes no agropecuarios.

El documento CONPES 3850 de 2015 definió los lineamientos para crear el Fondo Colombia en Paz "como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera". Esto supone la materialización de los dividendos ambientales, sociales y económicos que trae consigo la terminación efectiva del conflicto armado, en particular, entre otras cosas, a través de facilitar la superación de sus efectos sobre la degradación del medio ambiente.

Que el CONPES 3901 de 13 de octubre de 2017 otorgó concepto favorable para contratar un empréstito externo con la banca multilateral para financiar parcialmente el Programa Colombia Sostenible en lo relacionado con sus objetivos de conservación y uso sostenible del capital natural, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015. El cumplimiento de estos objetivos es parte central del posconflicto, en particular en lo establecido en el punto 1 Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, Disposición 1.1.10 cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En consecuencia, el país firmó el Contrato de Préstamo 4424/OC-CO Programa Colombia Sostenible con el objeto de promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica en los municipios priorizados por el proyecto, restaurar y proteger el capital natural, mejorar los ingresos de la población rural

beneficiaria y fortalecer las capacidades técnicas de los actores locales y regionales involucrados para la estructuración de subproyectos.

El DAPRE/FCP con el apoyo de la UTC serán responsables de la planificación, gestión técnica y operativa, monitoreo y evaluación de los subproyectos, gestión de las adquisiciones y contrataciones, ejecución física y financiera; y del seguimiento y evaluación del Préstamo. Asimismo, la UTC tendrá a su cargo la coordinación entre los distintos actores del Programa, entre ellos: entidades, regiones, territorios y comunidades.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, será la entidad ejecutora elegible del proyecto y por ende se encargará de la implementación del proyecto, así como el manejo de los recursos que destine el Programa Colombia Sostenible bajo los controles que se establezcan en el presente contrato.

Mediante comunicación 27 de noviembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió no objeción al financiamiento del Proyecto: “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio del Charco, Nariño”, que tiene por objetivo general “Facilitar aprovechamiento sostenible, el procesamiento, la generación de valor y la comercialización del fruto de Naidí con 700 familias afrocolombianas e indígenas del municipio de El Charco-Nariño”.

Para cumplir con el desarrollo del proceso misional, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental cuenta con 4 profesionales de planta de la siguiente manera: 1 Subdirector, 1 profesional especializado quien actúa como cogestor de la actividad de Biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos y 2 profesionales universitarios, quienes tienen a su cargo las actividades de Cuencas Hidrográficas y Fomento a la Producción Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las funciones propias que les son asignadas por el manual de funciones y que se encargan, dentro de las posibilidades físicas, de dar cumplimiento a todas las obligaciones que le han sido asignadas al proceso.

En ese contexto, CORPONARIÑO formula, gestiona y ejecuta proyectos orientados a la Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales del departamento de Nariño, propendiendo por la sostenibilidad ambiental. Para lograr estos propósitos, la Entidad realiza alianzas estratégicas que permiten aunar esfuerzos de tipo económico, logístico, físico y humano, para concretar acciones conducentes a conservar, restaurar, defender y proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con entes territoriales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro, juntas de acción comunal, autoridades de comunidades indígenas y afrodescendientes y en general con actores presentes en las áreas de su jurisdicción.

La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el ejercicio de esta y otras actividades, debe elaborar los estudios previos para la adquisición de bienes y servicios, y brindar el apoyo administrativo en la presentación de solicitudes, actas de liquidación, modificatorios, adicionales y en general sobre las actuaciones contractuales necesarias, realizadas por los supervisores adscritos a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, propiciando por la ejecución de acciones que den cumplimiento a proyectos aprobados por la Entidad, dentro de la actividad Fomento a la producción y consumos sostenible en los sectores productivos del departamento de Nariño, en este sentido para la ejecución del mencionado proyecto se suscribió el contrato No. 848-2020, entre el

Consorcio Fondo Colombia En Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo - Fondo Colombia en Paz y la Corporación Autónoma Regional De Nariño – Corponariño.

Dando cumplimiento al Acta 004 de fecha 21 de octubre de 2021, suscrita por el comité técnico de implementación, surge la necesidad de preparar los perfiles de Ingeniero Agroforestal, Ingeniero Ambiental, Auxiliar Administrativo, técnicos Agroforestales y técnicos Socio empresariales y sus requerimientos respecto de los factores de selección (idoneidad y experiencia) que se solicitan, teniendo en cuenta que estos profesionales, auxiliar administrativo y técnicos son los que se encargarán de la operativización el proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño" y de esta manera garantizar el cumplimiento del cronograma establecido y evitar retrasos en la ejecución.

Se debe mencionar que el lugar de la realización de las actividades es el municipio del charco, en este sentido por costo y beneficio, se pretende contratar el personal que resida en ese lugar, no obstante la experiencia profesional y relacionada que da aplicación el decreto 1083 de 2015, no se ajusta a la realidad de los profesionales agroforestales, agrónomos agrícolas, ambiental y/o afines que residen en la zona, por lo tanto el comité técnico concertó en dejar de experiencia relacionada con el proyecto un (1) año y como experiencia profesional un año(1).

En este sentido CORPONARIÑO, para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el proyecto y considerando que no existe personal que realice estas funciones y a la amplia carga laboral de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, se hace necesaria la contratación de un profesional en las áreas de agroforestal, agronómica, agrícola, ambiental y/o afines, para acompañamiento técnico de las actividades contempladas en el proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de el charco, Nariño" del contrato no. 848-2020, celebrado entre el consorcio fondo Colombia en paz 2019, y la corporación autónoma regional de Nariño –Corponariño" y en el proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

La presente contratación se da en el marco de la Pandemia Mundial ocasionada por COVID -19, por lo que se hará referencia a la misma.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID -19 es una Pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Es importante mencionar que de acuerdo al Decreto 039 del 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19, y el mantenimiento del orden público, razón por la cual se decreta el aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable. Igualmente, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2021, la cual había sido declarada inicialmente con la Resolución 385 de 2020 y prorrogada con las Resoluciones No. 844 ,1462, 2230 del 2020 y 738 del 2021, esto teniendo en cuenta que aún persisten las causas que dieron origen a la declaratoria y con el fin de mantener las condiciones prevención y autocuidado de todos los habitantes del territorio colombiano.

Se recalca que el contratista debe estar en condiciones de garantizar el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional, regional, municipal y por CORPONARIÑO, la cual mediante resolución interna No. 294 del 19 de junio de 2020 adoptó e implementó los protocolos generales de bioseguridad para la entidad, que se listan a continuación:

Protocolo de Bioseguridad 01 General para la prevención de transmisión de COVID 19, Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo, Protocolo de Bioseguridad 03 Retorno a trabajo presencial y Protocolo de Bioseguridad 04 Trabajo en Casa y resolución interna No. 381 del 28 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se emiten medidas administrativas para el retorno a la actividad laboral presencial en la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO", en la cual se dispuso que a partir del 01 de septiembre de 2020 se dispone el desarrollo de actividades presenciales en la Corporación, siempre y cuando la presencia de los trabajadores sea indispensable; y demás normas que las modifiquen o adicionen.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo conforme a las orientaciones y directrices establecidas por la Corporación, y especialmente dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del Sector Salud y la misma Corporación, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno, y asimismo acatará las demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales en el área agroforestal, agronómica, agrícola, ambiental y/o afines para acompañamiento técnico de las actividades contempladas en el proyecto **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO" DEL CONTRATO NO. 848-2020, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO –CORPONARIÑO."**

2.1.1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Elaborar un Plan de Mejoramiento y un Plan de Mitigación de Riesgos, que recoja las observaciones de la UTC, el BID, la interventoría y la Auditoría Externa, con el fin de realizar un seguimiento periódico y verificar su cumplimiento cuando aplique.

2. Realizar el acompañamiento al sector productivo pecuario y agrícola en lo establecidos en la hoja metodológica del indicador Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción. (MADS).

3. Aplicación de los medios técnicos para el manejo, aprovechamiento y optimización de los naidizales de manera sostenible y realizar la gestión y monitoreo a los naidizales para garantizar la sostenibilidad del recurso sin alterar su medio natural.

4. Concientizar a los agricultores mediante capacitaciones y talleres sobre la sostenibilidad ambiental.

5. Brindar herramientas y asistencia técnica con el fin de mejorar las cosechas y capacidades de los productores sin dejar de lado la cosmovisión o prácticas culturales de aprovechamiento del Naidi por la comunidad.

6. Construir de manera conjunta con los agricultores, una guía práctica de manejo y aprovechamiento
del Naidì.

7. Fortalecer a los productores a través de una persona idónea en temas relacionados con la calidad
del fruto fresco, su recolección y cosecha del fruto de Naidí.

8. Crear el Plan de Manejo Forestal (inventario, censo y plan de manejo y aprovechamiento) manteniendo y fortalecimiento a la regeneración natural.

9. Realizar capacitación de manera articulada con otras instituciones sobre el fortalecimiento en gestión productiva e institucional del Naidí.

10. Desarrollar capacitaciones y trabajo en campo sobre la identificación y demarcación de las palmas de Naidí.

11. Gestionar acompañamiento técnico, con el fin de mejorar las capacidades de los productores en labores culturales para el aprovechamiento del Naidí.

12. Desarrollar talleres y capacitaciones en limpieza, eliminación de lianas, bejucos, eliminación de estipes, el manejo cultural de limpieza, control de plagas y enfermedades de los Naidizales. (Refinamiento).

13. Utilizar herramientas que permitan fortalecer el conocimiento de los productores, en temas relacionados con la calidad del fruto fresco, en el punto de acopio, en el predio y su manipulación hasta la planta de transformación, dejando un porcentaje del fruto para la fauna silvestre.

14. Proyectar una guía metodológica que permita realizar el proceso de interventoría, cada seis meses, con el fin de evaluar las condiciones de los Naidizales.

15. Lograr y garantizar una mejor calidad en las técnicas de producción, manejo y trasformación de productos agrícolas y alimentarios.

16. Desarrollar métodos o técnicas para aumentar la calidad y producción del cultivo Naidi. .

17. Realizar la implementación de las acciones correspondientes del proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco, Nariño" en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la Actividad de Fomento a la Producción Sostenible en el procedimiento Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales del SGC de CORPONARIÑO.

18. Realizar la entrega de los insumos y/o equipos requeridos para implementar buenas prácticas ambientales y orientar técnicamente su manejo.

19. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de mejoramiento de las organizaciones y/o productores frente a la actividad de Fomento de la Producción Sostenible.

20. Brindar acompañamiento técnico a CORPONARIÑO para operativizar las actividades establecidas en el marco del proyecto, sistematizando y consolidando la información pertinente en archivo físico y digital.

21. Realizar acompañamiento y dar respuestas a mesas interinstitucionales, entidades, organizaciones y usuarios externos e internos en temas y acciones relacionadas con la actividad de producción y consumo sostenibles de acuerdo a solicitud de usuarios y/o interesado.

22. Informar oportunamente por escrito al FCP/UTC y la interventoría sobre cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar durante la ejecución del contrato y que afecte el desarrollo del mismo, con el fin de que se tomen las acciones correspondientes.

23. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle.

24. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

25. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.

26. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

27. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.

28. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

29. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

30. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.

31. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requiera en la entidad.

32. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST de acuerdo con su objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

33. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.

34. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.

35. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados

mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen.

2.3 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por parte del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores señalados en el contrato.

4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada**.**

2.4 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE: Prestación de Servicios profesionales.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Municipio el Charco, departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual el municipio de Pasto (N)

2.7 RESULTADOS ESPERADOS: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

1. Gestión administrativa y documental eficiente que garantice el fortalecimiento de las actividades contempladas dentro del proyecto **"PERVIVENCIA DE CULTIVOS FRUTALES NATIVOS A TRAVÉS DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL FRUTO DE NAIDÍ DE FORMA AGROECOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL FRUTO EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO"**, en aras de dar cumplimiento a las metas definidas dentro del proyecto para la vigencia 2021.

2. Facilitar aprovechamiento sostenible, el procesamiento, la generación de valor y la comercialización del fruto de Naidí con 700 familias afrocolombianas e indígenas del municipio de El Charco-Nariño"

3. 700 ffamilias acompañadas y fortalecidas en la implementación y adopción de buenas prácticas en la producción y comercialización del producto Naidí

4. Recuperación de los recursos naturales en áreas de cuencas hídricas y ecosistemas estratégico

5. Mejoramiento del desempeño de los Naidizales, agropecuario, ganadero, agrícola y demás sectores productivos.

6. Cumplimiento de las metas establecidas para la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el marco del proyecto de "Implementación de acciones priorizadas para el fomento para la producción y consumo sostenible".

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato es necesario la contratación de los servicios de un profesional, en las áreas de ingeniería agroforestal, agronómica, agrícola, ambiental y/o afines, para acompañamiento técnico de las actividades contempladas en el proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de el Charco, Nariño, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollarse en el objeto contractual corresponden a este campo, que su formación académica incluye construir y aplicar programas de producción sustentable que ayude en la solución de problemas del sector agrónomo, apoyar en diferentes actividades relacionadas con actividades agropecuarias y elaborar y administrar sistemas productivos sustentables. Para lo cual el profesional deberá contar con título y tarjeta profesional vigente, de igual manera, no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

El profesional a vincularse para la ejecución del presente contrato deberá contar con 12 meses de experiencia profesional y 12 meses de experiencia relacionada con los aspectos propios del objeto contractual, contados a partir de la expedición del título, principalmente en actividades de acompañamiento técnico a proyectos productivos y/o afines.

Atendiendo la necesidad del servicio, las obligaciones serán desarrolladas en el municipio del Charco, del departamento de Nariño.

El plazo de ejecución del contrato se estima en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Tratándose de una contratación de servicios profesionales, el valor del contrato se estima conforme al valor de los honorarios que se reconocen como retribución a la realización de las obligaciones que se adquieren con la suscripción del contrato, para tal fin el comité técnico del proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de el charco, Nariño", mediante acta No. 4 de fecha 21 de octubre de 2021, estableció los honorarios para prestación de

servicios, profesionales, tecnólogos y técnicos según la categoría, Por lo anterior, y según la definición de la necesidad la presente contratación corresponde a la Categoría Profesional, para quien el valor de honorarios mensuales se ha establecido en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE($3.000.000),** por lo cual el valor del presente contrato y considerando el plazo de ejecución del mismo fijado en doce (12) meses, según las condiciones de la definición de la necesidad, asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000) MCTE.**

Para determinar la forma de pago y atendiendo a la matriz del riesgo de la entidad se considera oportuno realizar pagos mensuales proporcionales al porcentaje de ejecución de obligaciones contractuales, las cuales, al tratarse de servicios profesionales, no determinadas en metas si no en la atención de obligaciones diarias se realizan en consideración al tiempo de ejecución. Como consecuencia de ello, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000) MCTE,** correspondiente a honorarios por la prestación de servicios profesionales en el área agroforestal, agronómica, y agrícola, ambiental y/o afines, para apoyar los procesos misionales y en el proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental del municipio del Charco y demás actividades contempladas en el proyecto "Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de el Charco, Nariño"

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP.

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	CONCEPTO	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1212 del 09 de noviembre de 2021	Proyecto-Implementación de acciones priorizadas para el fomento de la producción y consumo sostenible	3 - 54 – 21	$ 54.000.000	$ 36.000.000
Para un Total del Presupuesto por valor				$ **36.000.000**

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000) MCTE**, correspondiente a honorarios por la prestación de servicios profesionales, Los cuáles serán pagados de la siguiente manera: **un (01) primer pago** por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas ProUDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **diez (10) pagos iguales** por mensualidades vencidas cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** y **un (01) pago final** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE**, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el/la Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema Institucional de la Entidad.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

EXPERIENCIA: Acreditar 12 meses de experiencia profesional y 12 meses de experiencia relacionada con los aspectos propios del objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar título Profesional en el área agroforestal, agronómica, agrícola, ambiental y/o afines, tarjeta profesional vigente y y no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO, adicionalmente a los riesgos de carácter general en ella previstos, se determinan como riesgos previsibles del presente contrato los siguientes:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
25	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o Políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y/o tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	Improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X	X
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	posible	3	**7**	Riesgo Alto	X	X
47	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X	X

- **Riego No. 25. de Orden Público:** Se fundamenta en los antecedentes de orden público, entre otras circunstancias, que enfrentan los municipios de la Costa Pacífica Nariñense se consideran riesgos previsibles.

48	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Realizar actividades ilícitas, con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc.	Pérdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorías Sanciones Comisión de hechos punibles	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto		

- **Riesgo No. 33. Accidentes personales en la ejecución del contrato.** El contratista contempla actividades de campo de manera periódica o permanente.
- **Riesgo No. 47. Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato**. Teniendo en cuenta que las actividades contempladas en el objeto contractual incluyen desplazamiento hacia sectores rurales y la realización de recorridos de campo en los municipios de la costa Pacífica del departamento de Nariño, este riesgo se considera previsible.
- **Riesgo No. 48. Por Actividades Ilícitas.** con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc. Considerando que el contratista dentro de sus obligaciones y labores tendrá conocimiento de los procesos de contratación que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos, este riesgo se considera previsible.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar,

constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCHO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No Aplica.

Se firma el presente estudio previo en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

Elaboró.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

Revisó:
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
TATIANA VILLARREAL E.
Jefe Oficina Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Vo. Bo IVAN MAURICIO SANTACRUZ GUERRERO
Director general